

REUNION DE MINISTROS DE HACIENDA EFECTUADA  
DURANTE LOS DIAS 27 Y 28 DE DICIEMBRE

*Resultado de las Recomendaciones aprobadas en la  
conferencia del mes de Octubre ppdo.*

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA NACION

DOCTOR EUGENIO A. BLANCO

**E**n cumplimiento del mandato implícito que me confiriera la Conferencia de Ministros de Hacienda reunida en esta Capital durante el mes de octubre ppdo. (1), me es particularmente grato declarar inaugurada esta nueva reunión, convocada para dar cuenta a las provincias de los resultados alcanzados en la ejecución de las recomendaciones aprobadas en esa oportunidad, vinculadas con la caducidad de la ley 12.956.

Al clausurar la Conferencia de octubre, me declaré totalmente solidario con las reivindicaciones locales tendientes a lograr su plena autonomía financiera y dije: "He de poner, pues, todo mi empeño en que las aspiraciones de las provincias —recogidas y traídas al seno de esta Conferencia por los hombres de la Revolución Libertadora que actúan en su nombre en ellas— sean adoptadas por el Gobierno Provisional de la Nación"; agregando que "el problema habrá de ser tratado en sus dos necesarias derivaciones: en el amplio campo de los principios y en el terreno más limitado de lo prácticamente realizable. En el aspecto teórico, creo que esta Conferencia —añadí— señalará el rumbo a los gobiernos constitucionales que sucedan a la Revolución Libertadora. Podrá así la Revolución añadir a los méritos que pueda atribuirle la historia, el de haber contribuído a liberar a las provincias de su sojuzgación financiera al poder central en que durante tantos años se desarrollaron".

"En cuanto a su eventual realización —agregué— creo sinceramente, con espíritu realista, que la proposición de las provincias avanza sobre las posibilidades del momento, no ya del poder central sino del país"; no obstante lo cual "mi solidaridad con las reivindicaciones tendientes a la autonomía financiera de las provincias me llevará a proponer todos los pasos que el país pueda dar sin desmedro de su precaria salud económica".

(1) "Boletín de la D. G. I.", Vol. 5, Nº 35, nov. '56, p. 409.

He glosado ex-profeso los términos del discurso de clausura de la Conferencia de octubre, para poner en evidencia, una vez más, el profundo sentido realista con que encaré, desde el primer momento, el problema vinculado con la caducidad de la ley 12.956, de distribución de impuestos. Sigo creyendo hoy, como entonces, que si algo hay que devolver a las provincias, dentro del proceso de restauración federalista en que estamos empeñados, son sin duda sus rentas. Pero sigo creyendo también —y los estudios y consultas realizados han reafirmado esta convicción— que nada puede ser superior a la salud económico-financiera del país, pues de ella dependen el progreso de cada uno de los entes que lo integran y el bienestar del pueblo.

Este planteo crudamente realista nos demuestra que la solución del problema se encuentra dentro de un círculo cerrado, pues las dos soluciones posibles llevan siempre al mismo resultado. Si la Nación se desprende de una parte importante de las rentas que ahora percibe y las cede a las provincias, se provocaría un fuerte déficit al Tesoro Federal cuya repercusión sobre la economía sería de efectos inmediatos y desastrosos. Si la Nación aumenta los impuestos en medida sensible para compensar ese déficit o para atribuir nuevos recursos a las provincias, el impacto de una medida de esa naturaleza sobre la economía general sería también deplorable. Y como no creo que por ahora pueda pensarse en abandonar el régimen de coparticipación, debe descartarse —por lo menos momentáneamente— la posibilidad de lograr una solución de fondo, de carácter permanente. He llegado a esta conclusión —que el Gobierno comparte— luego de pesar y medir todas las posibilidades del momento económico.

Descartada la solución integral y permanente debe necesariamente pensarse en la solución circunstancial, pues es obvio que las provincias no pueden seguir desenvolviéndose con la precariedad de los medios de que ahora disponen.

Esa solución, aunque circunstancial, debe apuntar necesariamente al futuro. Por ello ha de partir del reconocimiento del derecho de las provincias a participar en una forma más equitativa en los impuestos que se distribuyen conforme a la ley 12.956. Una declaración de este tipo hecha por la Revolución Libertadora, representará el primer acto del Gobierno Nacional, en la historia del régimen de distribución, en que se reconoce públicamente a las provincias el derecho que sistemáticamente les fué negado hasta ahora; y ha de tener, pese a su carácter teórico, efectos mediatos de incalculable trascendencia. Cuando este fundamental problema sea encarado por las futuras autoridades constitucionales, podrán las provincias renovar sus demandas avaladas esta vez por la opinión insobornable de este Gobierno que cumple, así, un acto de reparación consubstanciado con sus fines. Y a la Conferencia de octubre le corresponderá el mérito de haber allanado el camino para ese reconocimiento oficial que señalará el rumbo que ha de llevar a la solución definitiva.

## REUNION DE MINISTROS DE HACIENDA

Esto en cuanto a lo que hace al campo teórico. En el terreno práctico, dentro de la precariedad de los medios con que debe desenvolver su acción, el Gobierno ha resuelto poner nuevos recursos a disposición de las provincias por un monto que es sin duda de consideración, pues superará los 1.000 millones en 1957.

El Tesoro Federal habrá de realizar, así, un sacrificio de significación. En primer término, se ha dispuesto, como acto de reparación por la forma injusta en que se ha realizado hasta el presente el reparto de los impuestos de coparticipación, cancelar la totalidad de la deuda que tienen las provincias con la Nación —y que han debido contraer por esa circunstancia— para que puedan entrar en la vida constitucional con las finanzas saneadas y libres de la tutela financiera del poder central. Las deudas que han de condonarse alcanzan, al 31 de diciembre de 1956, a más de 5.000 millones de pesos; y su cancelación significará para las arcas federales un menor ingreso de más de m\$N. 250 millones anuales. Se trata, sin duda, de un esfuerzo sin precedentes en la historia financiera del país; de un gesto que constituye un alto ejemplo como acto de reparación respecto de un pasado en tantos aspectos ominoso.

Se ha resuelto asimismo atribuir en 1957 a las provincias, de m\$N. 400 a 600 millones, que se extraerán del Fondo de Restablecimiento Económico para que puedan atender a sus propios planes de reactivación económica. En esta Conferencia hemos de acordar el procedimiento en virtud del cual han de distribuirse estos fondos, pero adelanto desde ya mi opinión en el sentido de que sean las mismas provincias, consultando sus propias necesidades, las que acuerden entre sí el criterio que ha de seguirse para la distribución. Creo que podrá aplicarse aquí, también, con provechosos resultados, la solidaridad que en estas circunstancias han puesto de manifiesto todas las provincias, partiendo de la base de que enfrentan iguales necesidades aunque con medios financieros de muy diversa magnitud.

En el Plan de Obras Públicas se proyecta un incremento de m\$N. 150 millones respecto a la cifra otorgada en 1956.

Finalmente, se ha resuelto acordar a las nuevas provincias creadas por ley 14.408 anticipos en los impuestos de coparticipación, con cargo a rentas generales. Estos recursos, que serán asignados en relación con las necesidades locales, no pueden medirse sino estimativamente, por desconocerse la magnitud de tales necesidades; pero puede afirmarse que representarán una merma en los recursos federales del orden de los m\$N. 150 millones en 1957. La Revolución Libertadora llevará así a las nuevas provincias los medios financieros necesarios para que puedan entrar a la vida constitucional con sus instituciones ya organizadas o en pleno proceso de organización.

Puede apreciarse, a través de esta somera reseña de la labor que encara el Gobierno de la Revolución en relación con las necesidades locales, la trascendencia de las medidas que han de adoptarse. Ello me

autoriza a decir que el realismo con que ha sido encarado el problema vinculado con la caducidad de la ley 12.956 y que dificulta una solución definitiva en estos momentos, no ha impedido que por otras vías se arribe a una solución transitoria, aunque eficaz, que ha de aventar el escepticismo de ciertos medios locales acerca de la vocación del Gobierno Central, para encarar y resolver con visión, prontitud y espíritu de justicia los problemas que afectan a las provincias; y sobre todo, estimo que ha de disipar los recelos que en todas estas cuestiones de índole financiera despierta la ecuanimidad del Poder Central, en su calidad de parte interesada.

La masa de recursos que habrá de orientarse durante el año próximo hacia las magras arcas provinciales, por obra de las medidas a que he hecho referencia, habrá de acrecentarse en la suma de m\$*n*. 760 millones por efecto del aumento vegetativo de la renta y por otros factores, entre los que cabe citar los mayores recursos que han de obtenerse como consecuencia del régimen de la declaración general de bienes. Las provincias dispondrán, así, en 1957, de m\$*n*. 1.760 millones más que en el corriente ejercicio, lo que les permitirá atender adecuadamente los servicios locales.

Finalmente, dentro del régimen de coparticipación, se ha resuelto también mejorar algunos aspectos parciales de la ley 12.956 —que se prorrogará por dos años— que, en su forma actual resultan lesivos de las autonomías locales. Se dispondrá asimismo la transferencia diaria a las provincias de las participaciones que les correspondá y se creará una Comisión de Contralor para que tenga una ingerencia activa en el reparto de los impuestos de que se trata.

Señores:

En la búsqueda de una solución para este fundamental problema que hace a nuestro régimen institucional, hemos hallado arbitrios que han de satisfacer las necesidades locales del momento. El Gobierno Provisional sabe que ellos no constituyen la solución definitiva y de fondo a que aspiran las provincias, pero después de haber estudiado con detenimiento las posibilidades de la Nación cree que son las únicas medidas que puede adoptar de inmediato, sobre bases realistas, serias y firmes, con vistas a aliviar la situación financiera de los gobiernos locales. Cree también que cualquier otro planteo sólo podría tener carácter teórico en cuanto pretenda ser medida de orden inmediato y tangible, pues la Revolución no ha de precipitar soluciones para satisfacer impacencias, en tanto esas soluciones no se concilien con la realidad de la hora y el interés nacional.

He dicho.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1956.

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA DE LAS PROVINCIAS  
INGENIERO RICARDO A. PEREYRA MOINE

*Señor Ministro de Hacienda de la Nación:*

Los señores Ministros de las provincias argentinas me han conferido el alto honor de ser portavoz de sus conclusiones, a las que han arribado luego de prolongado debate, en el curso del cual se puso en evidencia el permanente afán de progreso que los anima.

Frente al grave problema financiero que debe encarar la Nación, las provincias han sabido comprender la imposibilidad en que ésta se encuentra para dar satisfacción a sus justas demandas, razón por la que se han avenido a estudiar una forma de distribución acorde con la suma global que el erario nacional ha dispuesto para entregar al conjunto de las provincias.

Esta aceptación no implica en absoluto abdicar del principio sustentado en la Conferencia de octubre pasado: sus fundamentos son sólidos y el gobierno nacional no los ha objetado, limitándose a entregar lo que ha podido pero dejando incólume la teoría que las provincias han defendido.

El hecho de que los gobiernos provinciales sean fruto de Intervenciones Federales no enerva el derecho y la obligación que implícitamente les asiste, de defender los principios caros a sus respectivos pueblos, quienes los han recibido y aceptado, brindándoles asimismo el calor que tan necesario resulta para quien se siente hermanado con las aspiraciones de sus gobernados.

Es por eso que en esta mesa redonda se han expuesto, en diversa forma, puntos de vista que, si bien aparentemente dispares, están no obstante orientados en una sola dirección, clara y precisa: la del restablecimiento del federalismo económico, única fuente del federalismo político.

Constituye saludable práctica escuchar a los menos poderosos. Y por esa razón creemos que la Nación debe prestar oídos a los justos y patrióticos reclamos de las provincias, porque de lo contrario habrá de encerrarse en su torre de marfil, ignorante de lo que a su alrededor ocurre, y dejará así de ser federal para transformarse en unitaria, cuando no totalitaria.

Creemos las provincias que la Nación debe practicar el sano principio de la descentralización administrativa, que debe dar oportunidad a sus hijos de probar sus propias alas; que debe facilitar su desenvolvimiento espiritual, cultural y material, y que sólo así habrá de llegar a concretarse algún día el ideal con que soñaron nuestros próceres y que tanto se ha visto postergado.

Como ratificación de lo expuesto, daré a continuación lectura a lo resuelto por la Conferencia de Ministros de Hacienda de las provincias.

RESOLUCION DE LOS MINISTROS DE HACIENDA DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORDOBA, CORRIENTES, ENTRE RIOS, JUJUY, LA RIOJA, MENDOZA, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMAN

Frente a las soluciones propuestas por el señor Ministro de Hacienda de la Nación en su discurso inaugural de esta Conferencia de Ministros de Hacienda, con el fin de poner nuevos recursos a disposición de las provincias, y teniendo en cuenta sus expresiones acerca de la precariedad de los medios con que el Gobierno de la Nación debe desenvolver su acción, los Ministros de Hacienda Provinciales firmantes RESUELVEN:

1º Ratificar su declaración de fecha 30 de octubre del corriente año en ocasión de la anterior Conferencia de Ministros de Hacienda.

2º Expresar su conformidad con:

- a) La condonación de las deudas de las provincias para con la Nación;
- b) El aumento del aporte de ayuda federal para obras públicas, el cual, vista la urgencia que tienen las provincias de efectuar obras para satisfacer necesidades primarias de la población y para asegurar la plena ocupación obrera, se estima que debe ser mayor de los m\$sn. 150 millones propuestos.

3º En cuanto a la proposición de entregar a las provincias m\$sn. 600 millones provenientes del Fondo de Restablecimiento Económico, se considera que, además de ser incrementada esta suma, su distribución debe efectuarse por vía de una mayor participación en el producido de los impuestos sujetos al régimen de la ley 12.956, modificando a tal efecto el porcentaje de distribución entre la Nación por un lado y el conjunto de las provincias por el otro.

De esta manera se cumpliría con lo expresado por el señor Ministro de Hacienda de la Nación en su discurso inaugural de esta Conferencia, cuando expresó que la solución del problema bajo estudio debe "partir del reconocimiento del derecho de las provincias a participar en una forma más equitativa en los impuestos que se distribuyen conforme a la ley 12.956".

En esta forma, también se aseguraría para el año 1958 la continuidad de por lo menos esa mayor participación, para que las provincias no se encuentren frente a la situación de no tener la seguridad de seguir contando con dichos fondos para atender las obras o servicios que hubiesen comprometido en el año 1957.

En cuanto a la distribución entre las provincias de esta mayor participación, ella deberá efectuarse según el régimen aprobado en la declaración de la Conferencia de octubre ppdo.

REUNION DE MINISTROS DE HACIENDA

4º Que debe incluirse en el régimen de la distribución de la ley 12.956, modificada en la forma propuesta en el punto 3º anterior, el producido del impuesto a los incrementos patrimoniales no justificados, pues este tributo no es más que el mismo, con una tasa menor, que los impuestos comprendidos en aquella ley.

5º Que, dada la situación deficitaria o apremiante en que muchas provincias han de cerrar su ejercicio financiero de 1956, debido a la reducción del producido de los impuestos sujetos al régimen de la ley 12.956 con relación a las previsiones oportunamente dadas a conocer por el Ministerio de Hacienda de la Nación, se hace necesario procurar un refuerzo a los recursos locales. Se estima que ello podría solucionarse concediendo a las provincias una participación en el impuesto de emergencia 1956.

6º Expresar su satisfacción por la manifestación del señor Ministro de Hacienda de la Nación de que se ha acogido la declaración de la Conferencia de Ministros de Hacienda de octubre sobre la conveniencia de crear una Comisión de Contralor e Indices, integrada por representantes de las provincias junto con el de la Nación, para que tenga ingerencia activa en el reparto de estos impuestos, así como disponer la transferencia diaria a las provincias de las participaciones que les corresponde.

7º Ratificar asimismo, su declaración del mes de Octubre ppdo., de que la transferencia de los servicios públicos que la Nación efectúa a las provincias, tales como autoridad minera, policía de trabajo, obras sanitarias, establecimientos hospitalarios y asistenciales, etc., sea con la correspondiente previsión de recursos para su ulterior sostenimiento.

**RESERVAS.** La provincia de Santa Fe hace reserva de sus derechos sobre el régimen impositivo que reglaba la ley 12.956. Ratifica su posición sentada en la Conferencia de Ministros de Hacienda del mes de octubre ppdo.

Las provincias de La Rioja, Jujuy y San Luis hacen reserva en cuanto a la distribución de los fondos mencionados en el punto 3º, sosteniendo que debe practicarse por partes iguales entre las provincias.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1956.

EUSEBIO CORTES  
Buenos Aires  
HUGO VACA NARVAJA  
Córdoba  
JACOBO KATZENELSON  
Entre Ríos  
EDUARDO RIQUELME TABOADA  
La Rioja  
JOSE A. MARTINEZ de HOZ (h.)  
Salta  
EDUARDO SANCHEZ ZINNY  
San Luis  
LUIS A. FOSSAT  
Santiago del Estero

ROBERTO RUIZ de GALARRETA  
Catamarca  
RICARDO A. PEREYRA MOINE  
Corrientes  
HORACIO A. COELHO  
Jujuy  
JUAN VILA  
Mendoza  
RIZIERI RABBONI  
San Juan  
OSVALDO S. PITRAU  
Santa Fe  
R. FERNANDEZ BRAVO  
Tucumán

DECLARACION DE LOS MINISTROS DE HACIENDA DE LAS  
PROVINCIAS DE CHACO, FORMOSA, MISIONES, LA PAMPA,  
NEUQUEN, CHUBUT, RIO NEGRO Y PATAGONIA

VISTOS: Las declaraciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda de la Nación en la reunión del día 27 de diciembre ante los ministros de Hacienda de las provincias argentinas, como asimismo los comentarios y declaraciones hechas en la misma oportunidad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reconocer la inquietud y dedicación puesta de manifiesto por las autoridades nacionales en la solución de los problemas financieros de las provincias, máxime si se tiene en cuenta el momento especial por que atraviesa la economía del país;

Las provincias de Chaco, Formosa, Misiones, La Pampa, Neuquén, Chubut, Río Negro y Patagonia;

DECLARAN:

1º Que ratifican en un todo las declaraciones formuladas por los ministros de hacienda de las provincias argentinas, en la conferencia realizada en el mes de octubre ppdo., y muy especialmente en lo que atañe al derecho de las provincias creadas por la ley 14.408 a integrar el régimen de coparticipación federal;

2º Que aceptan el incremento de 150 millones de pesos para el Plan de Trabajos Públicos con financiación nacional, considerando sin embargo que dicha suma debería ser aumentada;

3º Que aprueban en principio la condonación de las deudas consolidadas de las provincias que propicia el Ministerio de Hacienda de la Nación, pero entienden que tal medida es injusta al ser indiscriminada y no contemplar la situación de las nuevas provincias que no tienen deudas o las tienen en monto reducido;

4º Que la situación precedentemente enunciada puede solucionarse procediendo a la distribución de los 600 millones de pesos que se tomarán del Fondo de Restablecimiento Económico distribuyéndose en partes iguales entre todas las provincias;

5º Que procediendo de tal forma la reivindicación propiciada alcanzará a todas las provincias argentinas, incluyendo a aquellas de reciente creación, que como territorios contribuyeron con el 100 % en concepto de

REUNION DE MINISTROS DE HACIENDA

impuestos nacionales sin recibir en cambio ninguna clase de participación ni préstamos para la ejecución de obras públicas ni tampoco las obras mismas.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1956.

MIGUEL TESON  
Chaco  
ARMANDO van ZUYLEN  
Chubut  
RODOLFO A. MASCHWITZ  
Formosa  
SANTIAGO MARZO  
La Pampa

JORGE E. ROULET  
Misiones  
ANTONIO C. VIVANCO  
Patagonia  
JORGE F. RUBERTI  
Río Negro  
EDUARDO SANCHEZ ZINNY  
San Luis

**Se adhieren al Punto 4º:**

EDUARDO RIQUELME TABOADA  
La Rioja  
LUIS ORLANDO SCHEUBER  
Neuquén

*Con lo que antecede queda expuesto el punto de vista de las provincias.*

*No otorgar los fondos que justamente se reclaman puede justificarse por carencia de disponibilidad.*

*No aceptar sus conclusiones significaría una falta de sensibilidad que sabemos está muy lejos de padecer el Gobierno de la Nación.*

*Es conveniente, en consecuencia, dejar sentado y aceptado el principio de que los erarios provinciales deben ser fuertes para poder ir dando cumplimiento en forma paulatina al normal desarrollo que debe fomentarse por todos los medios disponibles.*

*Sepa el Gobierno dejar sentado el principio y aceptar su validez, con lo que habrá plantado un importante jalón en la escarpada senda que conduce a la codiciada cima del progreso de los pueblos.*

DECLARACION DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES  
EN AFIRMACION DE SUS DERECHOS EN LA DISTRIBUCION  
IMPOSITIVA

La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires refirma su legítimo derecho a participar en la distribución equitativa del producido de los gravámenes que recauda el fisco nacional, de acuerdo a la Ley 12.956, atento a la importancia de las actividades económicas que se desarrollan en su órbita y de conformidad a su autonomía funcional, restablecida por decisión del Superior Gobierno Provisional.

Expresa su anhelo de ver garantizados los justos derechos provinciales, dentro de las elevadas preocupaciones de las autoridades nacionales, en defensa del federalismo, sin que por ello acepte se avance sobre los atributos y facultades que asisten al Municipio de la Capital Federal.

ARTURO L. RAVINA  
Secretario de Finanzas y Economía